

'Ya tengo la sentencia (a favor o en contra): ¿Y ahora qué?'

Albert Poch, abogado

ICAB

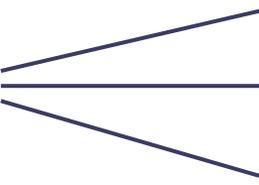
Barcelona, 19 de marzo de 2013

Ya tengo sentencia (en 1ª Instancia)

¿Y ahora qué?

Tanto si es a favor como en contra: avisar al cliente.

1- ¡La sentencia es buena!  ¿ejecución provisional?

2- La sentencia es mala...  ¿recurso de apelación?
¿vale la pena pagar?
¿me puedo oponer a la ejecución provisional?

3- La sentencia es pasable  Impugnación sentencia

Sentencia a favor

¿Ejecución provisional? (arts. 524 LEC)

1. Casos en que puedo pedirla: Tanto si es condena dineraria como de hacer (art. 525)

Excepciones:

- ✓ Estado civil, paternidad, maternidad, separación, divorcio...
- ✓ Condenas a emitir declaración de voluntad
- ✓ Nulidad o caducidad títulos propiedad industrial
- ✓ Sentencias extranjeras no firmes
- ✓ Indemnizaciones relacionadas con derecho honor, intimidad

2. Momento en el que puedo pedirla → Cuando tenga por interpuesto recurso de apelación (y hasta sentencia)
3. Órgano judicial donde se presenta → Mismo Juzgado instancia

Ejecución provisional

Demanda de ejecución provisional (modelo):

Hechos

Primero.- Título ejecutivo

Segundo.- Partes

Tercero.- Plazo

Cuarto.- Contenido de la demanda ejecutiva

Quinto.- Concreción de bienes susceptibles de embargo

Fundamentos Derecho

I.- Competencia

II.- Legitimación activa y pasiva

III.- Procedencia de la acción que se ejercita

IV.- Cantidad objeto de ejecución e intereses devengados

V.- Costas

“Demanda o simple solicitud”

Ejecución provisional

Pros y contras  Decisión del cliente



A favor:

- Recuperación importe rápida
- Previsión en concepto de costas
- Conocimiento de una eventual (in)solvencia del demandado
- Anticipa un resultado que la demora en la apelación podría hacer peligrar



En contra:

- ¡Ojo con la revocación!
- Devolución de la cantidad con intereses
- Imposibilidad de restaurar situación

Sentencia en contra

Decisiones a tomar:

1. Recurrir en apelación la sentencia
 2. Cumplir voluntariamente (*ad cautelam*)
- } Decisión del cliente

Aspectos a considerar:

- Posibilidades de revocación sentencia
- Posibilidades de cumplir
- Posibilidades de llegar a un acuerdo

Recurso de apelación

Interposición del recurso → Plazo **20 días**
!Ojo! La apelación ya no se prepara

Resoluciones apelables → Cuantía superior a 3.000 €

¿Dónde la presento? → Juzgado 1ª Instancia
“Al Juzgado para la Audiencia Provincial”

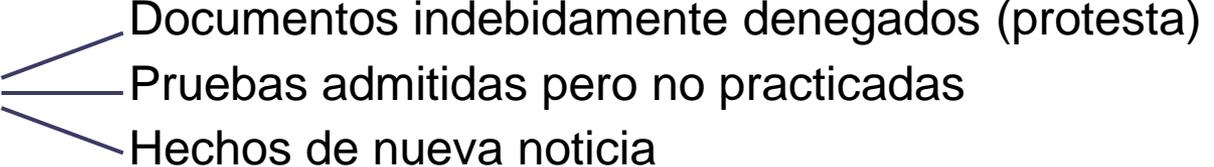
Deben acompañarse también

- ↗ Tasa judicial (R.D. 3/2013)
(800 € fijo)
- ↘ Depósito para recurrir (50 €)

Recurso de apelación (ii)

Comparecencia A. Provincial: → Plazo **10 días**

!Ojo! Sin comparecencia: ¡desierto!

¿**Nuevas pruebas?** 

- Documentos indebidamente denegados (protesta)
- Pruebas admitidas pero no practicadas
- Hechos de nueva noticia

¿**Vista?** → Puede acordarse a instancia de parte tanto si hay prueba nueva como si no la hay

Cumplimiento voluntario

¿Merece la pena cumplir sin ejecución?

2 motivos

1. Evitar eventuales costas de ejecución prov.

2. Parar devengo de intereses

Siempre antes de que se interponga la demanda de ejecución

↓
Antes 20 días cumplimiento voluntario (art. 548)

¿Oposición a la ejecución provisional?

Regla general → NO, motivos tasados.

Regla especial → Cuando la ejecución provisional determine que sea “*imposible o de extrema dificultad reparar situación anterior*”

Particularidades:

- Sentencias de condena **no** dineraria: plazo de 5 días para oposición a contar desde Auto que despacha ejecución.
- Sentencias de condena **dineraria**: no cabe oposición a la ejecución sino a actuaciones concretas en 5 días.

Requisitos: (i) indicar medidas alternativas y (ii) ofrecer caución y (iii) ¿pagar tasa? La Ley prevé solo en ejecución...

¿Se puede evitar el despacho de la ejecución provisional?

NO

¿Pero se puede hacer algo?



Se puede intentar.... Modelo

Sentencia parcialmente favorable/desfavorable

Cabe la posibilidad de impugnar la sentencia cuando la otra parte también la impugne

↓
Impugnación de la apelación (Art. 461 LEC)

↓
Posibilidad de impugnar apelación en trámite de oposición a la apelación

↓
Plazo de 10 días desde el traslado del recurso de apelación

- ¿Cómo? En el mismo escrito oposición + impugnación (mismas reglas que recurso de apelación)
- ¿Cuándo? Muy habitual en temas de estimación sin costas
- ¿Tasa? ¿Depósito? ¡Ojo con depósito! Mejor pagarlo (inadmisión)

¡Gracias por vuestra atención!

ALBERT POCH

Ventura Garcés & López-Ibor

albert.poch@ventura-garces.com